

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al C. de F. D. E. Ceano-Vivas.—Resuelve instancia de un operario mecánico.—Dicta reglas para los cruceros de prácticas de los alumnos que expresa.—Dispone instalación en el «Giralda» de una estación radiotelegráfica.—Dispone ad-

quisición del material que expresa.—Autoriza reemplazo de material en el «Cataluña».—Dispone adquisición de material de artillería.
SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al primer C. D. A. Pallás.—Sobre destino de escribientes a Ferrol.—Interesa relaciones de escribientes.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de fragata D. Eladio Ceano Vivas y Martínez, actual Comandante del crucero *Río de la Plata*, sin desatender su destino, se encargue interinamente del cometido de Secretario de la Jefatura del arsenal de Ferrol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Operarios mecánicos

Excmo. Sr.: Vista la instancia del operario mecánico, embarcado en el acorazado *Alfonso XIII*,

Claudio Herva Montero, que solicita un año de licencia sin sueldo, el Rey (q. D. g.); de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición por falta de personal de la clase del recurrente.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Para realizar los cruceros de prácticas que los aspirantes, guardiamarinas y alumnos de Ingenieros y Administración deben verificar según disponen los vigentes reglamentos, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los guardiamarinas de primero y segundo año verifiquen su crucero de prácticas en el crucero *Reina Regente*; los aspirantes de primero y segundo año lo harán en el *Giralda* y los alumnos de Ingenieros y de Administración en los acorazados de la escuadra que designe su Comandante general.

2.º Estos cruceros empezarán el 10 de septiembre próximo, con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán los Comandantes de los buques antes citados.

3.º Al finalizar las vacaciones que disfrutarán todos los alumnos al terminar su curso teórico, se presentarán los guardiamarinas de segundo año el 9 de septiembre próximo en el crucero *Reina Regente*, los alumnos de Ingenieros y de Administración en la escuadra en el puerto que se encuentre, y los aspirantes y guardiamarinas de primer año el día 8 en la Escuela Naval Militar, para embarcar al siguiente día en el *Giralda* y *Regente* que estarán en la Carraca.

4.º La Escuela Naval Militar entregará al *Giralda* la vajilla, cristalería, enseres de cocina y ropas de cama necesarias para los aspirantes y los mismos al *Regente* para los guardiamarinas de primer año.

5.º El *Carlos V* tendrá dispuesto para ser entregados al *Giralda* y conducidos a San Fernando con destino al *Regente*, idénticos enseres para los guardiamarinas de segundo año y sus equipajes.

6.º La Jefatura de la división de instrucción y la Escuela Naval Militar propondrán el personal del profesorado que debe acompañar a los alumnos en estos cruceros, en la inteligencia de que en el *Giralda* no podrán ir más que dos profesores.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Estaciones radiotelegráficas

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para instalar a bordo del aviso *Giralda* la estación de 3 kw. sistema «Marconi», que fué del *Princesa de Asturias*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que con toda urgencia se concierte con la «Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos», el montaje de dicha estación en el *Giralda* en las condiciones siguientes:

1.º Las obras de instalación deberán quedar terminadas en el corriente mes.

2.º El alcance normal de la estación deberá ser de 400 km.

3.º Si por causa de fuerza mayor se retrasara la

instalación de manera que no estuviera terminada a la salida del buque a la mar, el montador de la Compañía Nacional saldría con el barco para terminar las obras, asegurando la comunicación radiotelegráfica desde el primer momento.

Para esta atención se concede un crédito de *ocho mil cien* pesetas con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores...

Material de Laboratorio

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 369, de 6 de febrero del año actual, del Comandante general del apostadero de Ferrol, en la que traslada otra núm. 920-B, de 3 de igual mes del Coronel-Director de la Academia de Ingenieros, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, Jefatura de construcciones navales e Intendencia general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que ya la real orden manuscrita de 5 de mayo último autoriza a la Junta económica de la Academia de Ingenieros para adquirir las herramientas, aparatos, mobiliario y enseres de laboratorio que se necesiten, dentro del crédito concedido; y

2.º Que cuando dichas adquisiciones tengan lugar, se envíen a este Ministerio relaciones de los objetos adquiridos, lugar donde lo fueron y Aduana por la cual han de pasar a su entrada en España, para en cada caso recabar de Hacienda la exención del pago de los derechos correspondientes.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.142, fecha 22 de julio pasado, del Comandante general del apostadero de Cartagena, cursando expediente con propuesta del Comandante

del crucero *Cataluña*, interesando que cuando por el fondo económico del buque tenga que reemplazar las mesas de hierro que para comer las clases existen a cargo, lo pueda hacer por otras de madera, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien autorizar el cambio que se solicita.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Material de artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Que se adquieran de la S. E. de C. N. ciento treinta (130) proyectiles de ejercicios de 30,5 cm. Vickers y seiscientos cincuenta (650) de 101,6 mm. del mismo sistema, para reemplazar los que han de consumirse en los próximos ejercicios de tiro al blanco que efectúen los acorazados.

2.^o Que el importe de dicho material, teniendo en cuenta los precios consignados para el mismo, en la página 30 y el 5 por 100, que por razón de empaque y entrega franco en talleres, se especifica en la página 80 de la vigente escritura de contrato de 10 de abril de 1915, ascendente a *cien mil setecientas treinta* pesetas, con *diez y siete* céntimos (100.730,17) pesetas, deberá afectar al concepto «Municiones», capítulo 7.^o, artículo 2.^o, del presupuesto vigente, donde queda reservado dicho crédito; y

3.^o Que el citado material será entregado a la Marina dentro del año actual, como así lo indica la Sociedad de referencia, en su carta núm. 2 728, fecha 2 de agosto corriente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de agosto de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de la Carraca.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el tiempo que los guardiamarinas han de efectuar prácticas y experiencias en el crucero *Reina Regente*, embarque provisionalmente en este buque el primer capellán de la Armada D. Alberto Pallás Monseny, y que una vez terminadas éstas, desembarque del expresado crucero y vuelva a su destino en el Panteón de Marinos ilustres, donde actualmente presta sus servicios.

De real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante general de Ferrol, de fecha 6 del corriente mes, en la cual interesa se complete la plantilla de escribientes en aquel apostadero, por ser verdaderamente necesarios sus servicios y poder embarcar tres que interesa el General Jefe de la división de instrucción para el acorazado *Pelayo*, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste al Comandante general de Ferrol, es completamente imposible acceder a su petición, por la falta de personal de escribientes, tanto en esta Corte como en los apostaderos, toda vez que en la actualidad faltan ya tres escribientes para completar el número de 246, que señala la plantilla del Cuerpo aprobada por la ley de 12 de junio de 1909, y con este personal no se pueden cubrir todos los destinos más los que posteriormente a la ley se han creado como son los de la Escuela Naval, buques que entonces no existían, Colegio de Huérfanos de la Armada, Comisión de Marina en los Estados Unidos, y últimamente, por real orden de 14 de abril (D. O. núm. 88), el embarque de tres escribientes en el acorazado *Pelayo*.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el Comandante general de Ferrol, distribuya los escribientes afectos al apostadero y provincias marítimas de la comprensión de su mando, en algunas de las cuales hay en la actualidad dos individuos de este Cuerpo, en la forma que considere más pertinente al mejor servicio, atendiendo, en primer término, a los buques y atenciones donde sea más necesario este personal.

De real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Circular.—Excmo. Sr.: Para que por este Ministerio puedan practicarse las anotaciones correspondientes en el Detall del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina y conocerse siempre el destino y situación de cada individuo de este Cuerpo, en sus distintos empleos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Estados Mayores de los apostaderos y escuadra, se remita a este Centro, con la urgencia posible, relación del personal afecto a la comprensión de su mando, expresando en ella el destino en que sirva o situación en que se encuentre cada individuo el día en que sea remitida la relación, dando cuenta a este Ministerio de todas las vicisitudes que ocurran en lo sucesivo en el referido personal.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de agosto de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a María de la Piedad Pulido Peral y termina con D.^a Matilde Pinto Arroyo, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.»

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1919.

El General Secretario,
P. A.
El Coronel Vicesecretario,
Fernando Andreu.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de los pagos que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
										Pueblo.	Provincia.
Almería...	D. ^a María de la Piedad Pulido Peral	Viuda	Viuda	Mestre armero de Infantería de Marina D. Federico Alday Barrera	450,00		30 julio 1914 y 30 diciembre 1912	30 octubre 1918	Almería	Almería	(a)
Apostadero de Cádiz...	Josefa Gómez Benítez	Madre	Viuda	Capitán de Infantería de Marina D. Rafael Díaz Gómez	625,00		Montepío Militar	24 agosto 1917	Cádiz	S. Fernando Cádiz	(b)
Jurisdicción de Marina en la Corte...	Antonia Manjón Zavaro	Huérfana	Idem	Contralmirante D. Francisco de Paula Manjón Gil de Atienza	2.250,00			25 julio 1864	Pontevedra	Pontevedra	(c)
Apostadero de Cartagena...	María Viciedo Martínez	Viuda	Viuda	Primer maquinista de la Armada D. José Cano Sánchez	825,00		30 diciembre 1913	12 mayo 1919	Murcia	Cartagena	(d)
Jurisdicción de Marina en la Corte...	Matilde Pinto Arroyo	Huérfana	Huérfana	Teniente de navío, graduado, don Manuel Pinto Kogel	700,00		Montepío Militar	11 marzo 1919	Murcia	Cartagena	(d)

(a) La interesada habita en Almería, calle de Noria, núm. 26.
 (b) Ha acreditado no percibe pensión ni sueldo procedente de fondos públicos.
 (c) Se le transmite el beneficio vacante en la actualidad por fallecimiento de su madrastra D.^a Concepción Brandariz y Otero, a quien se le concedió por real orden de 11 de febrero de 1891. La interesada ha acreditado no haberle dejado su marido derecho a pensión.
 (d) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Arroyo Piñón, a quien se le concedió por real orden de 28 de enero de 1900. Madrid 8 de agosto de 1919.—P. O.—El General secretario.—P. A.—El Coronel vicesecretario, *Fernando Andreu.*
 Imp. del Ministerio de Marina.